



JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

AUTO SUSTANCIACIÓN

Divorcio contencioso Rad.2017-00192

En atención al escrito con anexos, presentados por la apoderada judicial de la pasiva y la constancia secretarial que antecede, se,

DISPONE.

PRIMERO. Agregar al expediente para que obre y conste, el trámite aplicado al oficio de levantamiento de embargo sobre el inmueble inmerso en este asunto, visible a folios 132 a 139 de este legajo.

SEGUNDO. REQUERIR a la secuestre KATHERINE SANCLEMENTE, a fin de que, dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación de este proveído, proceda a la entrega del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.370-319591 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, presentando la respectiva rendición de cuentas definitiva de su gestión.

Por la secretaría del despacho elabórese la comunicación pertinente a la dirección de residencia de la auxiliar de la justicia anteriormente mencionada, visible a folio 105 del presente expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No. 42 Hoy se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).
24 JUL 2020
YCL
María Camila Martínez Rodríguez
Secretaria

Luz. -